



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2015.

OBJETIVO: Control general.

DENOMINACIÓN: Control de la declaración de conformidad del fabricante en productos en que está regulada. (Directiva que implican marcado CE).

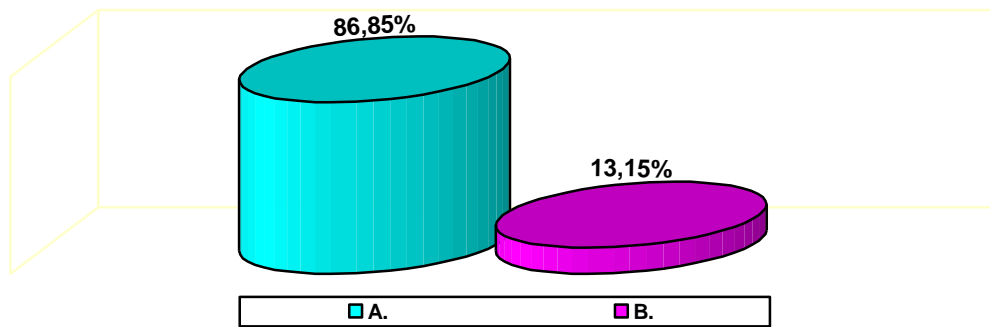
ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Verificar la declaración de conformidad del fabricante en los productos en que está regulada.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZACIÓN
CC.AA Participantes	Asturias I. Baleares Cantabria Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura La Rioja Murcia Melilla	Asturias I. Baleares Castilla-La Mancha Extremadura La Rioja Murcia
Total de productos controlados	261	213

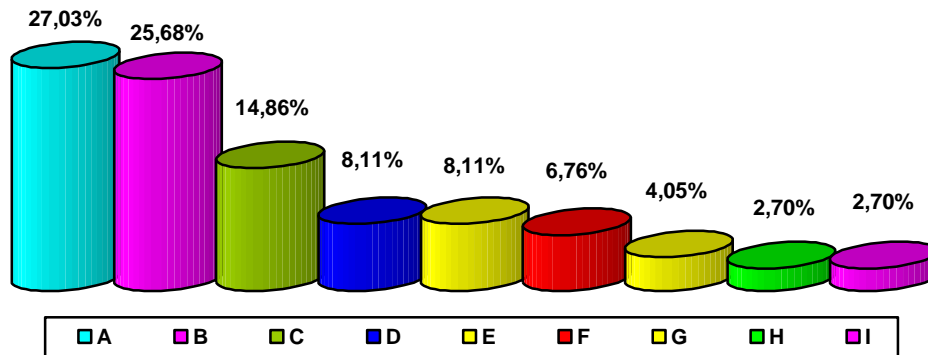
A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	213	
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES (A):	185	86,85%
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES (B):	28	13,15%



El número total de irregularidades ha sido de 74.

B.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS



- A.- A solicitud de la autoridad inspectora, no presentan la documentación (expediente técnico) que respalde la declaración de conformidad, (20)
- B.- A solicitud de la autoridad inspectora no presentan la declaración de conformidad que avale el marcado CE, (19)
- C.- La declaración de conformidad no indica todos los actos comunitarios aplicables al producto, (11)
- D.- En el producto constan marcados, signos o inscripciones que pueden inducir a confusión a terceros en cuanto al significado o la forma de marcado CE, (6)
- E.- El marcado CE no tiene una altura mínima de 5 mm, (6)
- F.- El marcado CE no consta de una manera visible, legible e indeleble, (5)
- G.- No consta en el envase y en los documentos adjuntos cuando no es posible colocarlo sobre el producto debido a la naturaleza del mismo, (3)
- H.- El marcado CE no mantiene las proporciones dadas en el anexo II del Reglamento 765/2008, (2)
- I.- No consta el marcado CE, (2)

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

Los consumidores deben informarse adecuadamente de los requisitos que deben cumplir los productos comercializados, acudiendo en su caso, a las Asociaciones de Consumidores, OMICS y a las Direcciones Generales de Consumo de las CC.AA. En aquellos casos en que los consumidores comprueben que el producto incumple la normativa vigente en materia de etiquetado o seguridad, se recomienda a los mismos que informen a las instituciones citadas, con objeto de que pueda intervenir la inspección de consumo, lo que contribuirá, sin duda, a la corrección de las deficiencias detectadas. Además de no adquirir productos en esos establecimientos.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo los operadores implicados en la comercialización de los juguetes, a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.